

LAS AMÉRICAS COMO REGIÓN LIBRE DE ARMAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en particular la sección relacionada con los temas de seguridad hemisférica (AG/doc.4376/05 add. 5);

CONSCIENTE de la determinación de la comunidad internacional de erradicar el desarrollo, la producción, el uso, el almacenamiento y la transferencia de armas biológicas y químicas;

ACOGIENDO CON BENEPLACITO la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se afirma que la “proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales”, así como los compromisos de los Estados Miembros en ella incluidos;

TENIENDO PRESENTE la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en la ciudad de México en octubre de 2003, en la cual los Estados del Hemisferio declararon su objetivo de “hacer de las Américas una región libre de armas biológicas y químicas”, y en particular los párrafos 4.m, 4.y, 12, 13 y 14;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1236 (XXIII-O/93), “Cooperación para la seguridad y el desarrollo hemisféricos: Contribuciones regionales a la seguridad global”, en la que se reconocen los esfuerzos de los Estados Miembros por contribuir a la seguridad regional y mundial y se encomienda su adhesión a los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas);

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones AG/RES. 1624 (XXIX-O/99), “Apoyo interamericano a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, AG/RES. 1966 (XXXIII-O/03) y AG/RES. 2000 (XXXIV-O/04) “Las Américas como una región libre de armas biológicas y químicas”;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa, y con los principios y normas de la Convención sobre Armas Químicas, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907;

TOMANDO NOTA de que 27 Estados Miembros son Estados Parte de la Convención de Armas Químicas y 31 Estados Miembros son Estados Parte de la Convención sobre Armas Biológicas;

SUBRAYANDO la importancia de la participación universal de todos los Estados Miembros en las Convenciones sobre Armas Biológicas y sobre Armas Químicas y su plena implementación, de conformidad con el marco jurídico interno de cada Estado Miembro;

SUBRAYANDO TAMBIÉN que la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas sigue siendo una importante meta, que exige un esfuerzo constante, y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), como las reuniones regionales y el establecimiento de planes de acción, que promueven la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas y fomentan su plena aplicación,

RESUELVE:

1. Cumplir concretamente el compromiso común de los Estados Miembros de convertir a las Américas en una región libre de armas químicas y biológicas.

2. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con el control de armas, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción masiva y con los principios y normas de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907.

3. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren adherir, a la brevedad posible, a la Convención sobre Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas, y a que consideren suscribirse al Código de Conducta Internacional contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICOC) y promover la universalización de estas Convenciones y Arreglos.

4. Instar a los Estados Miembros a adoptar a nivel nacional, medidas legales y administrativas encaminadas a la implementación de la Convención sobre Armas Químicas (artículo VII) y de la Convención sobre Armas Biológicas (artículo IV), y a establecer, de acuerdo con el artículo VII de la Convención sobre Armas Químicas, las autoridades nacionales competentes responsables de establecer enlace con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

5. Instar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les impone la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de adoptar y aplicar, sin demora, medidas efectivas para establecer controles internos encaminados a prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, y de sus vectores, inclusive mediante el establecimiento de controles adecuados de los materiales relacionados, y a que se abstengan de brindar toda forma de apoyo a los actores no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores.

6. Instar a los Estados Miembros en condiciones de hacerlo a que ofrezcan la asistencia que corresponda para responder a pedidos específicos de Estados Miembros que carezcan de la suficiente infraestructura jurídica y regulatoria, de la experiencia en la implementación y de los recursos para dar cumplimiento a esta resolución o a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU.

7. Solicitar al Consejo Permanente que celebre, a nivel de la Comisión de Seguridad Hemisférica, una reunión especial dedicada a la promoción de la adhesión universal a la Convención sobre Armas Químicas y al intercambio de información sobre experiencias en cuanto a las medidas legislativas y administrativas necesarias para implementar dicha Convención y sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para dar cumplimiento a su

compromiso con una región libre de armas biológicas y químicas, de conformidad con el párrafo 13 de la Declaración sobre la Seguridad en las Américas.

8. Solicitar al Consejo Permanente que celebre, a nivel de la Comisión de Seguridad Hemisférica, una reunión especial dedicada al combate de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, de sus vectores, y de los materiales relacionados, dentro del marco de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas.

9. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y con otros recursos.